

1 CONSTITUCION DE LA COMPANIA

2 "HOTELES DEL ECUADOR, HODESA C.A."

3 OTORGADO POR :

4 INTERNATIONAL HOTELS & RESORTS DEL
5 ECUADOR CIA. LTDA., P.E. PROVISION,
6 CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DEL E-
7 CUADOR S.A., Y OTROS.

8 CUANTIA :

9 S/.100'000.000,00

10 *****

11 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de
12 la República del Ecuador, a treinta y uno de julio
13 de mil novecientos noventa y dos, ante mí el Notario
14 Décimo Segundo del Cantón Quito, Doctor Jaime Noli-
15 vos Maldonado, comparecen: El señor Winston Wlodaw-
16 ki y Arquitecto Fernando Jaramillo, de estado civil
17 casados, a nombre y en representación de la Compañía
18 "International Hotels & Resorts del Ecuador Compa-
19 ñía Limitada", en sus calidades de Gerente y Presi-
20 dente de dicha compañía, según consta de los nombra-
21 mientos adjuntos; Ingeniero Jorge Alfonso Doring, de
22 estado civil casado, a nombre y en representación de
23 la Compañía "P.E. Provisión Construcción y Manteni-
24 miento del Ecuador Sociedad Anónima", en su calidad
25 de Gerente General de dicha compañía, según consta
26 del nombramiento adjunto; señor Franklin Andrade, de
27 estado civil casado, por sus propios derechos; se-
28 ñora María C. de Guerrero, de estado civil viuda,

1 por sus propios derechos; señor Jofre Wirth, de
2 estado civil casado, por sus propios derechos; María
3 A. Fajardo, de estado civil casada, por sus propios
4 derechos; Juan M. Navarro, de estado civil casado,
5 por sus propios derechos; señor Germán González, de
6 estado civil casado, por sus propios derechos; señor
7 Marco Zambrano, de estado civil casado, por sus pro-
8 pios derechos; Ingeniero Hernán Cueva, de estado
9 civil casado, por sus propios derechos; señor Efrén
10 Jurado, de estado civil casado, por sus propios
11 derechos; Ingeniero Oswaldo Rojas, de estado civil
12 soltero, por sus propios derechos; señor Edison
13 Estrella, de estado civil casado, por sus propios
14 derechos; señor Alfonso Darquea, de estado civil
15 casado, por sus propios derechos; señor Jorge Chá-
16 vez, de estado civil casado, por sus propios dere-
17 chos; Arquitecto Pablo Cornejo, de estado civil
18 divorciado, por sus propios derechos; señor Luis
19 Cornejo, de estado civil casado, por sus propios
20 derechos; Ingeniero José Córdova, de estado civil
21 casado, por sus propios derechos; Arquitecto Camilo
22 Villamar, de estado civil casado, por sus propios
23 derechos; Doctor Frank Weilbauer de estado civil
24 casado, por sus propios derechos; y señorita Susana
25 Bustos, de estado civil soltera, por sus propios
26 derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad
27 ecuatoriana, a excepción del señor Juan M. Navarro,
28 que es de nacionalidad española domiciliados en esta

1 Ciudad de Quito, mayores de edad, legalmente capa-
 2 ces, a quienes conozco de que doy fe y me presentan
 3 para que eleve a escritura pública la siguiente
 4 minuta cuyo tenor literal a continuación transcri-
 5 bo:- "SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras
 6 Públicas a su cargo, díguese incorporar la presente
 7 de constitución simultánea de una compañía anónima,
 8 de acuerdo con las siguientes cláusulas:- PRIMERA.-
 9 COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la
 10 presente escritura pública los señores: ① Winston
 11 Wlodawski y ② Arquitecto Fernando Jaramillo, a nombre
 12 y en representación de la Compañía "International
 13 Hotels & Resorts del Ecuador Compañía Limitada", en
 14 sus calidades de Gerente y Presidente, según nombra-
 15 mientos que se incorporan, ③ Ingeniero Jorge Alfonso
 16 Doring, a nombre y representación de la compañía
 17 "P.E. Provisión, Construcción y Mantenimiento del
 18 Ecuador Sociedad Anónima", en su calidad de Gerente
 19 General, según consta del nombramiento que se adiu-
 20 ta, ④ Franklin Andrade, ⑤ María C. de Guerrero, ⑥ Jofre
 21 Wirth, ⑦ María A. Fajardo, ⑧ Germán González, ⑨ Marco
 22 Zambrano, ⑩ Ingeniero Hernán Cueva, ⑪ Errén Jurado,
 23 Ingeniero ⑫ Oswaldo Rojas, ⑬ Edison Estrella, ⑭ Alfonso
 24 Darquea, ⑮ Jorge Chávez, ⑯ Arquitecto Pablo Cornejo,
 25 ⑰ Luis Cornejo, ⑱ José Córdova, Arquitecto ⑲ Camilo Vi-
 26 llagar, Doctor Frank Weilbauer, ⑳ Susana Bustos y ㉑ Juan
 27 M. Navarro.- Los comparecientes son de nacionalidad
 28 ecuatoriana, a excepción del último que es de nacio-

1 nalidad española, de estado civil casados, con exce-
2 pción del Ingeniero Oswaldo Rojas y Susana Bustos
3 que son de estado civil solteros, María C. de Gue-
4 rrero que es viuda, Arquitecto Pablo Cornejo que es
5 de estado civil divorciado, todos con domicilio en
6 la ciudad de Quito y legalmente capaces para contra-
7 tar.- SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD. Los compa-
8 rientes declaran su voluntad de fundar, como en
9 efecto lo hacen, la compañía denominada "HOTELES DEL
10 ECUADOR, HODESA COMPAÑIA ANONIMA".- TERCERA.- ESTA-
11 TUTOS SOCIALES.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION,
12 NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO.- ARTICULO
13 PRIMERO:- DENOMINACION.- La compañía se denominará
14 "HOTELES DEL ECUADOR, HODESA COMPAÑIA ANONIMA".-
15 ARTICULO SEGUNDO:- NACIONALIDAD.- La compañía es de
16 nacionalidad ecuatoriana. Esta sujeta a las leyes de
17 la República del Ecuador, especialmente a la de
18 Compañías, y a los presentes estatutos.- ARTICULO
19 TERCERO:- DOMICILIO.- El domicilio principal de la
20 compañía será la ciudad de Quito, sin perjuicio de
21 que pueda establecer sucursales, agencias o delega-
22 ciones en cualquier lugar del país o del exterior,
23 sometándose a las formalidades correspondientes.-
24 ARTICULO CUARTO.- PLAZO DE DURACION.- La compañía
25 tendrá un plazo de duración de cincuenta años, con-
26 tados a partir de la fecha de inscripción de este
27 contrato en el Registro Mercantil.- Este plazo
28 podrá ser prorrogado o reducido por resolución

1 adoptada por la Junta General de Accionistas. Así-
2 mismo, la Compañía podrá disolverse en forma antici-
3 pada, por resolución de la Junta General o por las
4 causas previstas en la Ley.- A R T I C U L O
5 Q U I N T O.- **OBJETO SOCIAL**.- La compañía se dedi-
6 cará a la prestación de servicios para la operación
7 de hoteles y otros negocios relacionados, previstos
8 en la Ley de Turismo. Podrá importar, exportar y
9 comercializar toda clase de bienes muebles y menaje
10 requeridos en la rama hotelera; a las actividades
11 inmobiliarias, especialmente dentro de la rama tu-
12 rística. La compañía podrá además formar asociacio-
13 nes con empresas nacionales o extranjeras, suscribir
14 acciones, participaciones o derechos en compañías o
15 empresas nuevas o existentes y // celebrar todos los
16 actos y contratos que se relacionen con su objeto
17 social. / **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y**
18 **ACCIONISTAS.- A R T I C U L O S E X T O.- CAPITAL**
19 **SOCIAL**.- La compañía tiene un capital social de
20 CIENTO MILLONES DE SUQUES (S/. 100'000.000,00) divi-
21 dido en cien mil acciones ordinarias y nominativas
22 de un mil suques de valor cada una, numeradas del
23 cero cero cero cero cero uno al cien mil inclusi-
24 va.- **A R T I C U L O S E P T I M O.- ACCIONES.-**
25 **SIETE. UNO**.- Las acciones serán indivisibles y con-
26 ferirán a sus titulares los derechos determinados en
27 la Ley y en los presentes estatutos.- **SIETE. DOS**.-
28 En caso de copropiedad de acciones los condueños de

1 ellas podrán ejercer los derechos inherentes a tales
2 acciones, previa designación de un apoderado o de un
3 administrador común, hecha por los interesados o, a
4 falta de acuerdo, por un juez competente.- A R T I
5 C U L O O C T A V O.- TITULO DE ACCION.- OCHO.
6 UNO. Las acciones se representarán por títulos de
7 acción, cuyo contenido se sujetará a lo previsto en
8 la Ley de Compañías. Cada título podrá representar
9 una o más acciones.- OCHO . DOS.- En tanto no se
10 haya pagado la totalidad del valor suscrito corres-
11 pondiente a una acción, la compañía emitirá certi-
12 ficados provisionales, que contendrán los requisitos
13 establecidos en la Ley de Compañías, y podrán refer-
14 rirse a una o más acciones.- OCHO . TRES.- Los títu-
15 los de acción o certificados provisionales, según
16 fuere del caso, se emitirán dentro de los sesenta
17 días posteriores a la inscripción de la correspon-
18 diente escritura en el Registro Mercantil.- A R
19 T I C U L O N O V E N O:- LIBRO SOBRE LAS ACCIO-
20 NES.- NUEVE. UNO.- Los títulos de acción y los cer-
21 tificados provisionales se extenderán en libros
22 talonarios correlativamente numerados. Entregado en
23 título o certificado provisional al accionista, éste
24 suscribirá el correspondiente talonario.- NUEVE.
25 DOS.- Dichos títulos y certificados se inscribirán,
26 además, en el libro de acciones y accionistas, en el
27 que se anotarán las sucesivas transferencias, la
28 constitución de derechos reales y las demás modifi-

1 caciones que ocurran respecto a los derechos sobre
2 las acciones.- A R T I C U L O D E C I M O :-
3 **ACCIONISTAS.**- Se considera como accionistas de la
4 compañía a quienes consten registrados como tales en
5 su Libro de Acciones y Accionistas.- A R T I C U
6 L O D E C I M O P R I M E R O :- **DERECHO Y OBLIGA-**
7 **CIONES DE LOS ACCIONISTAS.**- Los accionistas tendrán
8 los derechos y obligaciones que se establecen en la
9 Ley de Compañías, principalmente los siguientes:
10 UNO.- La calidad de socio; DOS.- Participar en los
11 beneficios sociales, debiendo observarse igualdad
12 de tratamiento para los accionistas de la misma
13 clase. TRES.- Participar, en las mismas condiciones
14 establecidas en el numeral anterior, en la distribu-
15 ción del acervo social, en caso de liquidación de la
16 compañía; CUATRO.- Intervenir en las Juntas Genera-
17 les y votar cuando sus acciones le concedan derecho
18 a voto, según los estatutos; CINCO.- Gozar de prefe-
19 rencia para la suscripción de acciones en el caso de
20 aumento de capital.- A R T I C U L O D E C I M O
21 S E G U N D O :- **TRANSFERENCIAS.**- UNO.- Las acciones
22 de la Compañía serán libremente negociables.- DOS.-
23 Su transferencia deberá efectuarse mediante nota de
24 cesión constante en el título o en una hoja adherida
25 al mismo, firmada por quien la transfiere.- TRES.-
26 Las transferencias de dominio de las acciones no
27 surtirán efecto contra la compañía ni contra ter-
28 ceros, sino desde la fecha de inscripción en el

1 Libro de Acciones y Accionistas.- CUATRO.- Para la
2 inscripción de la transferencia, será necesario que
3 se informe sobre ella al Gerente General, mediante
4 envío de una comunicación suscrita por cedente y
5 cesionario conjuntamente, o de comunicaciones separa-
6 das suscritas por cada uno de ellos, o por entrega
7 del título de acción en el que conste la cesión
8 respectiva.- En este último caso, el título será
9 anulado y en su lugar se emitirá y entregará uno
10 nuevo a nombre del adquirente.- CINCO.- Las comuni-
11 caciones de la que conste la transferencia o el
12 título anulado se archivarán en la compañía.- SEIS.-
13 El representante legal de la compañía inscribirá las
14 transferencias en el Libro de Acciones y Accionistas
15 y las comunicará a la Superintendencia de Compañías
16 en el plazo previsto en la Ley.- A R T I C U L O
17 D E C I M O T E R C E R O:- REPOSICION.- En los
18 casos de pérdida, deterioro o destrucción de certi-
19 ficados provisionales o títulos de acción, la com-
20 pañia, a solicitud del accionista registrado en sus
21 libros, podrá anular el certificado o título de que
22 se trate, previa publicación efectuada, por tres
23 días consecutivos, en uno de los diarios de mayor
24 circulación en el domicilio principal de la com-
25 pañia.- Una vez transcurridos treinta días desde la
26 última publicación podrá expedirse el título o cer-
27 tificado que reemplace el anulado.- En caso de dete-
28 rioro, deberá entregarse el título al representante

1 legal quien lo anulará y archivará.- Anulado el
2 certificado o el título, se extinguirán los derechos
3 inherentes a tales instrumentos.- **ARTICULO**
4 **DECIMO CUARTO:- OTRAS REGLAS SOBRE**
5 **ACCIONES.-** Los asuntos relativos a la suscripción de
6 acciones, usufructo o prenda de ellas y otros aspec-
7 tos concernientes a las acciones y a los títulos de
8 acción que no estuvieren previstos por los presentes
9 Estatutos, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de
10 Compañías.- **CAPITULO TERCERO.- DE LA DIRECCION Y**
11 **ADMINISTRACION.- ARTICULO DECIMO**
12 **QUINTO :- DIRECCION Y ADMINISTRACION.-** La com-
13 pañia tendrá como órgano supremo a la Junta General
14 de Accionistas y estará administrada por el Direc-
15 torio, Gerente General, Presidente y Vicepresiden-
16 te.- **CAPITULO CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIO-**
17 **NISTAS.- ARTICULO DECIMO SEXTO:-**
18 **INTEGRACION Y FACULTADES GENERALES.-** La Junta Gene-
19 ral, constituida por reunión de accionistas efec-
20 tuada de acuerdo con la Ley y los Estatutos, es el
21 órgano supremo de la compañía y tiene poderes para
22 resolver todos los asuntos relacionados con los
23 negocios sociales y tomar, dentro de los límites
24 establecidos por la Ley, cualquier decisión que
25 creyere conveniente para la buena marcha de la com-
26 pañia.- **ARTICULO DECIMO SEPTI-**
27 **MO:- ATRIBUCIONES ESPECIALES.-** Compete específica-
28 mente a la Junta General: a) Designar y remover al

1 Presidente, Vicepresidente, dos directores prin-
2 cipales y dos suplentes y comisarios, principales y
3 suplentes, de la compañía, y fijar sus remuneracio-
4 nes.- Si fuere del caso, se designará auditor exter-
5 no; b) Conocer el balance, el estado de la cuenta de
6 ganancias y pérdidas, los informes de los adminis-
7 tradores y comisarios, y adoptar las correspondien-
8 tes resoluciones; c) Resolver acerca de la distribu-
9 ción de los beneficios sociales; d) Acordar aumentos
10 y disminuciones de capital, reforma de estatutos,
11 fusión, transformación y disolución anticipada,
12 cambio de denominación, domicilio, y en general,
13 cualquier resolución que altere cláusulas del con-
14 trato social o normas de los estatutos y que deben
15 ser registradas, conforme a la Ley; e) Resolver
16 sobre la emisión de acciones preferidas y partes
17 beneficiarias; f) Resolver la venta parcial o total
18 de sus activos e instalaciones industriales; así
19 como la hipoteca o prenda de los mismos; g) Dispo-
20 ner que se inicien las acciones legales a que hubie-
21 re lugar contra los administradores; h) Interpre-
22 tar, en forma obligatoria para todos los accionis-
23 tas, los Estatutos y Reglamentos de la Compañía; e,
24 i) Ejercer las demás atribuciones que, por mandato
25 de la Ley le corresponden y que no pueden ser dele-
26 gados a otro organismo o funcionario de la Compa-
27 ñía.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO:-**
28 **CLASES DE JUNTAS.- UNO.-** Las reuniones de la Junta

1 General serán ordinarias y extraordinarias.- DOS.-
2 Las ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al
3 año, dentro de los tres meses posteriores a la fina-
4 lización del ejercicio económico de la compañía,
5 para conocer los asuntos especificados en la Ley de
6 Compañías.- TRES.- La Junta General Ordinaria podrá
7 tratar, además, cualquier otro asunto puntualizado
8 en el orden del día de la convocatoria.- CUATRO.-
9 Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en
10 cualquier tiempo, para tratar los asuntos puntuali-
11 zados en la convocatoria.- ARTICULO DECI
12 MO NOVENO:- CONVOCATORIAS.- UNO.- CONVOCATO-
13 RIAS CORRIENTES.- Las convocatorias para cualquier
14 tipo de Junta de Accionistas las hará el Gerente
15 General o el Presidente en la forma prevista en el
16 artículo veinte de estos Estatutos, con ocho días de
17 anticipación, por lo menos, al fijado para la reu-
18 nión. A efectos de cómputo de este plazo, no se
19 contarán ni el día de la publicación de la convo-
20 catoria ni el de la reunión de la Junta y serán
21 hábiles todos los días, incluyendo los feriados y de
22 descanso obligatorio.- DOS.- CONVOCATORIA A SOLICI-
23 TUD DE LOS ACCIONISTAS.- El o los accionistas que
24 representen por lo menos el veinte y cinco por cien-
25 to del capital social podrán pedir, por escrito y en
26 cualquier tiempo, al Gerente General o Presidente la
27 convocatoria a Junta General de Accionistas, para
28 tratar sobre los asuntos que indique su petición.-

1 Si el Gerente General o Presidente rehusaren hacer
2 la convocatoria o no la hiciera en el plazo de quin-
3 ce días contados desde el recibo de la solicitud, el
4 o los peticionarios podrán concurrir al Superinten-
5 dente de Compañías recavando dicha convocatoria.-
6 **TRES.-** Si la Junta General no pudiere reunirse en
7 primera convocatoria por la falta de quórum, se
8 procederá a una segunda convocatoria, la que no
9 podrá demorarse más de treinta días de la fecha
10 fijada para la primera reunión. En esta segunda
11 convocatoria no podrá modificarse el objeto para el
12 cual se convocó originalmente a la Junta. Salvo lo
13 dispuesto en el párrafo siguiente, y en el párrafo
14 veinte y siete. tres, las Juntas Generales se reuni-
15 rán en segunda convocatoria, con el número de accio-
16 nistas presentes.- Se expresará tal circunstancia en
17 la convocatoria.- **CUATRO.- CASOS DE TERCERA CONVOCA-**
18 **TORIA.-** Cuando la Junta General deba resolver cual-
19 quier modificación de los Estatutos y otros de los
20 asuntos previstos en el artículo doscientos ochenta
21 y dos de la Ley de Compañías, y no se hubiere podido
22 instalar por falta de quórum, luego de la primera y
23 segunda convocatorias, se efectuará una tercera, la
24 que no podrá demorarse más de sesenta días contados
25 a partir de la fecha fijada para la primera reunión,
26 ni modificar el objeto de ésta. En la convocatoria
27 se expresará que la Junta se reunirá con el número
28 de accionistas presentes. - A R T Í C U L O V I G E

1 S I M O:- CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA.- La convoca-
2 toria contendrá : a) Llamamiento a los accionistas y
3 comisarios de la compañía para la reunión; b) La
4 dirección precisa del local, situado dentro del
5 domicilio principal de la compañía, en el que se
6 celebrará la reunión; c) El día, la fecha y la hora
7 de la reunión. La hora de iniciación señalada deberá
8 estar comprendida entre las ocho horas antes del
9 meridiano y las ocho horas pasado el meridiano; d)
10 La indicación clara, específica y precisa del o de
11 los asuntos que serán tratados en la Junta.- e) La
12 dirección de la oficina en que se encuentran a dis-
13 posición de los accionistas los documentos que vayan
14 a ser conocidos por la Junta General.- En caso de
15 que la Junta general deba conocer el balance, estado
16 de ganancias y pérdidas y sus anexos, los informes
17 de los administradores y comisarios, tales documen-
18 tos deberán estar a disposición de los accionistas
19 en las oficinas de la compañía por lo menos quince
20 días antes de la fecha de la reunión de la Junta que
21 deba conocerlos.- f) El nombre y el cargo de la
22 persona que hace la convocatoria, de conformidad con
23 la Ley y los Estatutos.- A R T I C U L O V I G E
24 S I M O - P R I M E R O:- CONVOCATORIA A COMISA-
25 RIOS.- El comisario principal será especial e indi-
26 vidualmente convocado por nota escrita, además de
27 la mención correspondiente en el aviso de la prensa
28 que contenga la convocatoria a los accionistas.- A R

1)

1 TITULO VIGESIMO SEGUNDO:-

2 LUGAR DE REUNION DE LA JUNTA.- Las Juntas Generales,

3 sean éstas ordinarias o extraordinarias, se reunirán

4 en el domicilio principal de la compañía. En caso

5 contrario serán nulas, con excepción de lo previsto

6 en el siguiente artículo.- ARTICULO VIGE

7 SIMO TERCERO:- JUNTAS GENERALES UNIVER-

8 SALES.- UNO.- No obstante lo previsto en los

9 artículos anteriores, la Junta General de Accionis-

10 tas podrá reunirse en cualquier tiempo y lugar,

11 dentro del territorio nacional, y sin necesidad de

12 convocatoria previa, para tratar cualquier asunto,

13 siempre que se encuentren reunidos, personalmente o

14 representados, los titulares del ciento por ciento

15 del capital pagado de la compañía, y los concurren-

16 tes resuelvan unánimemente celebrar la Junta.- DOS.-

17 Para que las Juntas de esta clase tengan validez, el

18 acta respectiva deberá estar firmada por todos los

19 concurrentes.- ARTICULO VIGESIMO

20 CUARTO:- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.-

21 Las sesiones de la Junta General serán presididas

22 por el Presidente de la compañía, por excusa o falta

23 de éste, por la persona que designe la Junta Gene-

24 ral. Actuará como Secretario el Gerente General de

25 la compañía, y por excusa o en su falta, la persona

26 que la Junta determine.- ARTICULO VIGE

27 SIMO QUINTO:- PROCEDIMIENTO E INSTALA-

28 CION.- Antes de que se declare instalada una Junta

1 General, el Secretario formará la lista de los asis-
2 tentes, con indicación de las acciones que represen-
3 ten su valor y el número de votos que les correspon-
4 dan, según conste en el Libro de Acciones y Accio-
5 nistas.- El Secretario comenzará a formar la lista
6 de asistentes, al principiar la hora para la cual
7 fue citada la reunión, y dejará constancia del ins-
8 tante en que se ha completado el quórum de instala-
9 ción de la Junta, con su firma y la del Presiden-
10 te.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO:-**
11 **REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.- UNO.-** Los ac-
12 cionistas podrán actuar en las Juntas Generales por
13 intermedio de sus representantes legales, cuando
14 fuere del caso, o a través de las personas desig-
15 nadas para tal efecto, mediante poder notarial o
16 carta dirigida al Presidente de la compañía.- **DOS.-**
17 **CONTENIDO MINIMO DE LA CARTA PODER.-** La carta por la
18 que el accionista encarga a otra persona le repre-
19 sente en la Junta General, se dirigirá al Presi-
20 dente de la compañía y contendrá, por lo menos los
21 datos exigidos por el Reglamento respectivo y espe-
22 cialmente los siguientes: - Lugar y fecha de emi-
23 sión; - Denominación de la compañía de que se trate;
24 - Nombre y apellido del representante; si se tratare
25 de personas jurídicas, su denominación o razón so-
26 cial; y el nombre y apellido de su representante
27 legal; - Determinación de la junta o juntas respecto
28 de las cuales se extiende la representación; y. -

1 Nombre, apellido del accionista y, si fuere del caso
2 de su representante legal o apoderado, con indi-
3 cación del número de acciones a que se extiende la
4 representación.- TRES.- Los administradores y comi-
5 sarios no podrán representar a los accionistas en la
6 Junta General.- Igual prohibición y excepción corre
7 para los suplentes de tales funcionarios cuando
8 hubieren actuado por los principales durante el
9 ejercicio económico cuyas cuentas e intereses vayan
10 a ser objeto de conocimiento y resolución de la
11 Junta.- Se exceptúa de esta prohibición la represen-
12 tación legal.- ARTICULO VIGESIMO
13 SEPTIMO :- QUORUM DE INSTALACION.- UNO.- CASO
14 GENERAL.- Para que la Junta General de Accionistas
15 reunida en primera convocatoria pueda considerarse
16 legalmente instalada, los concurrentes a ella debe-
17 rán representar por lo menos el cincuenta por ciento
18 del capital pagado.- DOS.- EN SEGUNDA CONVOCATORIA.-
19 Se instalará con el número de accionistas presentes
20 o representados que concurrán, salvo lo previsto
21 enseguida.- TRES.- QUORUM ESPECIAL.- Para que la
22 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda
23 acordar validamente el aumento o disminución del
24 capital social, la transformación, la fusión, la
25 disolución anticipada de la compañía, la reac-
26 tivación en proceso de liquidación, la convalidación
27 o cualquier modificación de los estatutos, se requie-
28 rirá la concurrencia de por lo menos el cincuenta

1 por ciento del capital social pagado, en reuniones
2 de primera convocatoria, y de por lo menos la ter-
3 cera parte de ese capital en reuniones de segunda
4 convocatoria. Sólo en reuniones de tercera convoca-
5 toria podrá instalarse una Junta que vaya a tratar
6 cualquiera de los puntos previstos en este apartado
7 con el número de personas que concurran, sea cual
8 fuere el porcentaje de capital que representen.-

9 A R T I C U L O V I G E S I M O O C T A V O :-

10 **MANTENIMIENTO DEL QUORUM MINIMO:-** No podrá continuar
11 validamente la sesión sin el quórum de instalación
12 señalado en el artículo precedente, en cada una de
13 las convocatorias. - A R T I C U L O V I G E S I

14 M O N O V E N D O :- **VOTACION Y QUORUM DECISORIO.-**

15 Los accionistas tendrán derecho a voto en proporción
16 al valor pagado de sus acciones. Las decisiones de
17 la Junta General serán tomadas por mayoría del cin-
18 cuenta y uno por ciento del capital pagado concu-
19 rrente a la reunión.- Los votos en blanco y las
20 abstenciones se sumarán a la mayoría.- En caso de

21 empate, la proposición se considerará no aprobada, o
22 sin perjuicio del derecho de pedir que se tome nueva
23 votación o que el asunto se trate en Junta posteri-

24 or. Para resolver los asuntos propuestos en Junta
25 General no habrá voto dirimente. - A R T I C U L O

26 T R I G E S I M O :- **ACTAS.-** De cada sesión de Junta

27 General deberá formularse una acta redactada en

28 idioma castellano.- Las actas se prepararán prefe-

1 rentemente en la misma reunión; si ello no fuere
2 posible, dentro de los quince días posteriores a
3 aquello, y serán firmadas por el Presidente y Secre-
4 tario de la Junta.- En el caso de Juntas Univer-
5 sales, el acta llevará además las firmas de todos
6 los asistentes a la reunión bajo sanción de nuli-
7 dad.- **CONTENIDO DEL ACTA.**- El Acta de Junta General
8 contendrá: a) El lugar, fecha, día y hora de la
9 celebración de la Junta; b) Los nombres de las per-
10 sonas que intervienen en ella como Presidente y
11 Secretario; c) La transcripción de la convocatoria o
12 el orden del día acordado; d) La relación sumaria y
13 ordenada del desarrollo y las deliberaciones de la
14 Junta así como la transcripción de las resoluciones
15 de esta; e) la proclamación de los resultados de las
16 votaciones, con la constancia del número de votos a
17 favor o en contra de las proposiciones sobre las que
18 se hubiere deliberado y tomado resoluciones; f) El
19 detalle de los documentos incorporados al expediente
20 de la sesión; y, g) La razón de la aprobación del
21 acta, si se le hiciere en la misma sesión.- **SISTEMA**
22 **DE LLEVAR LAS ACTAS.**- Las actas de las Juntas Gene-
23 rales se llevarán en hojas móviles escritas a máqui-
24 na, que deberán ser foliadas con numeración continua
25 y sucesiva, - escritas al anverso y reverso y rubri-
26 cadas una por una por el Secretario, de conformidad
27 con lo dispuesto en el Reglamento de Juntas Genera-
28 les expedido por la Superintendencia de Compañías.-

1 ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:-

2 **EXPEDIENTE.-** De cada Junta General se formará un

3 expediente que contendrá: a) La hoja del periódico

4 en la que conste la publicación de la convocatoria.-

5 b) Los demás documentos exigidos por los Estatutos

6 para la convocatoria; c) Copia de las comunicaciones

7 dirigidas a los comisarios convocándoles a las Jun-

8 tas; d) La lista de los asistentes con la constancia

9 de las acciones que representan, el valor pagado por

10 ellas y los votos que les corresponda; e) Los poder-

11 res y las cartas presentadas para poder actuar en la

12 Junta; f) Los demás documentos que hubieren sido

13 conocidos por dicha Junta; y, g) Copia del acta

14 suscrita por el Secretario de la Junta, dando fe de

15 que el documento es fiel copia del original.- A R

16 T I C U L O T R I G E S I M O S E G U N D O:-

17 **OBLIGATORIEDAD DE LAS RESOLUCIONES.-** Las resolucio-

18 nes de la Junta General, tomadas con sujeción a la

19 Ley y a los Estatutos, son obligatorias para todos

20 los accionistas, inclusive para los que no hubieren

21 asistido a los que hubieren votado en contra, sin

22 perjuicio de la facultad que tienen para impugnar

23 ante la Corte Superior de Justicia competente las

24 resoluciones de la Junta, a las que se refieren los

25 artículos doscientos veinte y ocho y doscientos

26 noventa y uno de la Ley de Compañías, en los térmi-

27 nos y condiciones de dichas normas y de las constan-

28 tes en los artículos doscientos veinte y nueve y

1 doscientos noventa y dos de la referida Ley.- CAPI-
2 TULO QUINTO.- DEL DIRECTOR.- A R T I C U L O T R I
3 G E S I M O T E R C E R O:- DE LA INTEGRACION DEL
4 DIRECTORIO.- La Compañía contará con un Directorio
5 integrado por tres miembros: el Presidente y dos
6 directores principales y sus respectivos suplentes,
7 elegidos cada dos años por la Junta General de Ac-
8 cionistas.- A R T I C U L O T R I G E S I M O
9 C U A R T O:- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Son
10 atribuciones del Directorio: a) Designar Gerente
11 General de la Compañía, y fijar su remuneración; b)
12 Conocer el balance general, el estado de ganancias y
13 pérdidas y los informes de administradores, y reco-
14 mendar las medidas pertinentes; c) Recomendar a la
15 Junta General respecto a la disposición de las uti-
16 lidades líquidas del ejercicio, formación de reser-
17 vas facultativas y pagos de dividendos; d) Resolver
18 la adopción de líneas concretas de actividad para la
19 empresa y señalar las políticas generales de activi-
20 dad de ella; especialmente la de inversiones; e)
21 Autorizar al Gerente General para que, conjuntamente
22 con el Presidente o quien lo reemplace celebre
23 actos y contratos que excedan de cuatrocientos sala-
24 rios mínimos vitales generales; f) Resolver la aper-
25 tura de sucursales o agencias de la compañía en el
26 país o en el exterior; g) Resolver la asociación de
27 la compañía con otras empresas o la adquisición de
28 títulos sociales de éstas; h) Principalizar a los

1 directores suplentes cuando sea del caso; i) Dispo-
 2 ner que se inicien las acciones legales a que hubie-
 3 re lugar contra los funcionarios de alto nivel que
 4 no sean directores; j) Conocer y resolver sobre las
 5 inversiones que la compañía efectúe en otras socie-
 6 dades nuevas o existentes; y, k) Conocer y aprobar
 7 el Presupuesto Anual Operativo de la Compañía. - A R

8 T I C U L O T R I G E S I M O Q U I N T O:- DE

9 LAS REUNIONES CON PREVIA CONVOCATORIA.- El Direc-
 10 torio se reunirá en forma ordinaria cada mes y ex-
 11 traordinariamente cuando lo convoque su Presidente.-

12 La convocatoria se hará mediante comunicación es-
 13 crita (carta, télex o fax), cursada con cuarenta y
 14 ocho horas de anticipación por lo menos al día de la
 15 reunión.- En caso de reunión previa convocatoria, el

16 Directorio podrá instalarse con asistencia mínima de
 17 dos de sus miembros.- Las resoluciones se tomarán
 18 por mayoría simple. Podrá ejercerse la dirimencia
 19 prevista en el artículo trigésimo séptimo de este
 20 estatuto.- Las actas estarán firmadas por el Presi-

21 dente del Directorio y el Secretario.- En caso de
 22 ausencia del Presidente titular, por el Director que
 23 haya presidido la reunión.- A R T I C U L O T R I

24 G E S I M O S E X T O:- REUNIONES SIN CONVOCATO-

25 RIA.- El Directorio podrá reunirse sin previa convo-
 26 catoria si se encuentran presentes los tres direc-
 27 tores principales o que hayan sido principalizados
 28 por ausencia o imposibilidad de los principales, y

1 todos los concurrentes resuelvan constituirse en
2 reunión de directorio para tratar de determinados
3 asuntos.- En el caso previsto en este artículo, las
4 decisiones podrán tomarse por mayoría simple.- A R

5 T I C U L O T R I G E S I M O S E P T I M O:-

6 DIRECCION DE SESIONES, VOTO DIRIMENTE.- Las sesiones
7 estarán dirigidas por el Presidente del Directorio y
8 en su ausencia por el director que sea designado.-

9 Actuará como Secretario la persona que designe el
10 Directorio.- Todos los miembros del Directorio ten-
11 drán derecho a voto y si se produjere empate en la
12 votación, quien preside la reunión tendrá voto
13 dirimente.- CAPITULO SEXTO:- REPRESENTACION LEGAL Y

14 ADMINISTRACION.- A R T I C U L O T R I G E S I M O
15 O C T A V O:- REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA.-

16 La representación legal, judicial y extrajudicial de
17 la compañía la ejercerán el Gerente General.- A R

18 T I C U L O T R I G E S I M O N O V E N O:-

19 MANDATARIOS Y APODERADOS.- El Gerente General podrá

20 obrar por medio de apoderados o procuradores, cum-

21 pliendo los requisitos establecidos en la Ley de

22 Compañías.- A R T I C U L O C U A D R A G E S I

23 M O:- DEL GERENTE GENERAL.- El Directorio elegirá

24 un Gerente General que ostente la calidad de hote-

25 lero ejecutivo certificado.- Durará dos años en sus

26 funciones y podrá ser indefinidamente reelegido.-

27 Son atribuciones del Gerente General: a) Ejercer la

28 representación legal, judicial y extrajudicial de la

1 compañía; b) Nombrar funcionarios de la compañía:
2 Gerente Financiero, Gerentes Departamentales y otros
3 que sean necesarios y fijarles sus remuneraciones.-
4 c) Suscribir conjuntamente con el Presidente los
5 actos y contratos que sobrepasen de doscientos y
6 cuatrocientos salarios mínimos vitales generales y
7 previa autorización del Directorio, cuando sobrepase
8 de dicho monto.- d) Establecer los lineamientos para
9 la actuación de los funcionarios nombrados en el
10 literal b); e) Dirigir el movimiento económico
11 financiero de la compañía; f) Suscribir conjuntamen-
12 te con el Presidente los títulos de acciones; h)
13 Convocar a Junta General de Accionistas; i) Informar
14 mensualmente al Directorio sobre la marcha de los
15 negocios; y, j) Todas aquellas atribuciones que no
16 estén específicamente otorgadas a otros órganos
17 sociales.- ARTICULO CUADRAGESIMO.
18 PRIMERO :- DEL PRESIDENTE.- El Presidente
19 será elegido por la Junta General de Accionistas el
20 mismo que durará dos años en sus funciones y podrá
21 ser reelegido indefinidamente.- Son funciones del
22 Presidente:- a) Convocar a Juntas Generales de Ac-
23 cionistas; b) Firmar conjuntamente con el Gerente
24 General los títulos de acciones o certificados pro-
25 visionales; c) Suscribir conjuntamente con el Ge-
26 rente General los actos y contratos que sobrepasen
27 de doscientos y cuatrocientos salarios mínimos vita-
28 les generales y previa autorización del Directorio

1 cuando sobrepasen de dicho monto. d) Subrogar al
2 Gerente General; -e) Presidir las reuniones de la
3 Junta General y del Directorio; y, f) Las demás que
4 le señale el Directorio.- A R T I C U L O C U A -

5 D R A G E S I M O S E G U N D O:- DEL VICEPRESI-
6 DENTE.- El Vicepresidente será elegido por la Junta
7 General y durará dos años en sus funciones. Podrá
8 ser indefinidamente reelegido.- Son funciones del
9 Vicepresidente: a) Auxiliar al Presidente o Gerente

10 General; y, b) Subrogar al Presidente.- A R T I C U
11 L O C U A D R A G E S I M O T E R C E R O:-

12 SUBROGACIONES.- En caso de falta, ausencia o impe-
13 dimento del Gerente General lo reemplazará el Pre-
14 sidente y a éste, en los mismos casos el Vicepre-
15 sidente, hasta que la Junta General designe los
16 titulares.- CAPITULO SEPTIMO.- DE LA FISCALIZA-

17 CION.- A R T I C U L O C U A D R A G E S I M O

18 Q U I N T O:- FISCALIZACION.- La Junta General de

19 Accionistas designará anualmente un Comisario que

20 ejercerá la Fiscalización de la Compañía, y tendrá

21 derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre

22 las operaciones de la Compañía.- La Junta designará

23 igualmente un suplente por período.- La compañía

24 contará con auditoría externa si el monto de sus

25 activos están dentro de las regulaciones de la Su-

26 perintendencia de Compañías o si el Directorio lo

27 considera necesario.- El Comisario Principal y su

28 Suplente podrán ser indefinidamente reelegidos.- A R

1 T I C U L O C U A D R A G E S I M O S E X T O:--
2 ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.- Es atribución y obli-
3 gación del Comisario fiscalizar en todas sus partes
4 la administración de la compañía, de acuerdo con la
5 Ley y reglamento respectivo.- CAPITULO OCTAVO.-
6 MOVIMIENTO ECONOMICO.- A R T I C U L O C U A D R A
7 G E S I M O S E P T I M O:-- REPARTO DE UTILIDA-
8 DES.- Sólo se pagará dividendos sobre las acciones
9 en razón de beneficios realmente obtenidos y perci-
10 bidos o de reservas expresas efectivas de libre
11 disposición .- La distribución de dividendos entre
12 los accionistas se realizará en proporción al capi-
13 tal pagado.- A R T I C U L O C U A D R A G E S I
14 M O O C T A V O:-- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejerci-
15 cio económico de la compañía correrá desde el pri-
16 mero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de
17 cada año.- CAPITULO NOVENO.- OTRAS NORMAS.- A R
18 T I C U L O C U A D R A G E S I M O N O V E N O:
19 DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía se disolverá
20 por cualquiera de las causas establecidas en la Ley
21 de Compañías. Para efectos de la disolución y liqui-
22 dación, se estará a lo que dispone la mencionada Ley
23 y el Reglamento respectivo.- En caso de liquidación
24 actuará como liquidador principal el Gerente General
25 de la compañía, salvo que el Directorio o la Junta
26 General de Accionistas decida que expresamente ac-
27 túen otras personas.- CUARTA.- INTEGRACION DE CAPI-
28 TAL.- El capital de la compañía ha sido suscrito y

1 pagado de acuerdo al siguiente detalle:-

2 ACCIONISTA. CAP. SUS- CAP. PAGADO SALDO No.AC-
3 CRITO NU- CIONES.
4 MERARIO.

5 International Hotels

6 & Resorts del Ecuador

7 Cía. Ltda. 66'676.000 16'670.000 50'006.000 66.676

8 Franklin

9 Andrade. 8'000.000 2'000.000 6'000.000 8.000

10 María C. de Gue-

11 rrero. 1'006.000 252.000 754.000 1.006

12 P.E. Provisión, Construc-

13 ción y Mantenimiento del

14 Ecuador. 1'468.000 367.000 1'101.000 1.468

15 Joffre

16 Wirth 2'878.000 720.000 2'158.000 2.878

17 María A. Fa-

18 jardo. 992.000 248.000 744.000 992

19 Juan M. Nava-

20 rro. 1'457.000 365.000 1'092.000 1.457

21 Germán Gonzá-

22 lez. 1'065.000 267.000 798.000 1.065

23 Marco Zambra-

24 no. 1'035.000 259.000 776.000 1.035

25 Hernán Cueva. 995.000 249.000 746.000 995

26 Efrén Jura-

27 do. 1'469.000 368.000 1'101.000 1.469

28 Oswaldo Ro-

1	Jas. /	993.000 /	249.000 /	744.000 /	993 /
2	Edison Estre-				
3	lla. /	2'500.000 /	625.000 /	1'875.000 /	2.500 /
4	Alfonso Dar-				
5	quea. /	1'057.000 /	265.000 /	792.000 /	1.057 /
6	Jorge Chá-				
7	vez. /	1'457.000 /	365.000 /	1'092.000 /	1.457 /
8	Pablo Cor-				
9	nejo. /	968.000 /	247.000 /	739.000 /	986 /
10	Luis Cor-				
11	nejo. /	1'525.000 /	382.000 /	1'143.000 /	1.525 /
12	José Córdo-				
13	va. /	1'019.000 /	255.000 /	764.000 /	1.019 /
14	Camilo Villa-				
15	mar. /	980.000 /	245.000 /	735.000 /	980 /
16	Frank Weil-				
17	bauer. /	1'459.000 /	365.000 /	1'094.000 /	1.459 /
18	Susana Bus-				
19	tos. /	983.000 /	246.000 /	737.000 /	983 /
20	TOTAL:	100'000.000 /	25'009.000 /	74'991.000 /	100.000 /

21 Q U I N T A:- La parte del capital pagado ha sido
 22 depositado en la Cuenta de Integración de Capital
 23 abierta a nombre de la compañía, como se desprende
 24 del certificado bancario que se agrega.- El saldo
 25 del capital suscrito será pagado en el plazo máximo
 26 previsto por la Ley.- Se agrega autorización otorga-
 27 da por el entonces MICEI, en favor de Juan M. Nava-
 28 rrro, cuyas inversiones han sido calificadas como

1 nacionales ~~SEXTA~~ .- Cualesquiera de los compe-
2 recientes o el doctor Ernesto Andrade Veloz, quedan
3 autorizados para realizar todos los trámites neces-
4 rias hasta el perfeccionamiento de la presente es-
5 critura y además para que convoquen a la primera
6 Junta General de Accionistas la que, entre otros
7 puntos designará administradores y comisarios.-
8 Usted señor Notario anteponga y agregue lo que fuere
9 de rigor.- (HASTA AQUI LA MINUTA).- Los compare-
10 cientes ratifican la minuta inserta la misma que se
11 halla firmada por el Doctor Ernesto Andrade Veloz,
12 con matrícula profesional número mil doscientos
13 sesenta y uno del Colegio de Abogados de Quito.-
14 Para el otorgamiento de la presente escritura se
15 observaron los preceptos legales del caso y leída
16 que les fue a los comparecientes por mí el Notario
17 en unidad de acto se ratifican y firman conmigo el

18 Notario de todo lo cual doy fe. (firmado) Winston Wladawski, -
19 cédula de ciudadanía número: diez y siete cero veinte y sie-
20 te cero cinco cuarenta y cinco -ocho; (firmado) Jorge Alfon-
21 so Doring, cédula de ciudadanía número: cero nueve - cero cua-
22 renta y dos ochenta y siete setenta y siete - ocho; (firmado) -
23 Franklin Andrade, cédula de ciudadanía número: quince cero cero
24 cero doce treinta y dos - uno; (firmado) María C. de Guerrero,
25 cédula de ciudadanía número: once cero cero diez y seis cinco
26 siete ochenta y cuatro; (firmado) Joffre Wirth, cédula de ciuda-
27 nía número: diez y siete - cero cero ochenta y uno veinte y siete
28 uno - cero; (firmado) María A. Fajardo, cédula de ciudadanía -

número: cero nueve - cero dos veinte y nueve trescientos
once dos - cero; (firmado) ~~Juan M. Navarro~~, cédula de -
ciudadanía número: cero nueve ~~cero~~ seis veinte y tres -
cuatro uno ocho dos; (firmado) ~~Germán González~~, cédula
de ciudadanía número: diez y siete cero cero noventa y
cuatro treinta y siete cuatro - siete; (firmado) ~~Marco Zam~~
~~brano~~, cédula de ciudadanía número: cero cinco - ~~cero~~ -
cero treinta y dos quince siete - cinco; (firmado) ~~Hernán~~
~~Cueva~~, cédula de ciudadanía número: diez y siete ~~cero~~ -
veinte y cinco ochenta y nueve siete doce; (firmado) ~~Efrén~~
~~Jurado~~; (firmado) ~~Oswaldo Rojas~~, cédula de ciudadanía -
número: diez y siete ~~cero~~ tres tres siete seis seis cin-
co - cinco; (firmado) ~~Edison Estrella~~, cédula de ciudada-
nía número: diez y siete ~~cero~~ ~~cero~~ diez y siete veinte -
y cuatro cuatro - seis; (firmado) ~~Alfonso Darquea~~, cédula
de ciudadanía, diez y siete ~~cero~~ doce ochenta y cuatro
treinta y cuatro - nueve; (firmado) ~~Jorge Chávez~~, cédula
de ciudadanía número: diez y siete ~~cero~~ cuarenta y cua-
tro diez y seis setenta y seis - cinco; (firmado) ~~Pablo -~~
~~cornejo~~, cédula de ciudadanía número: diez y siete ~~cero~~.
tres cinco seis cinco tres ~~cero~~ -siete; (firmado) ~~Luis -~~
~~Cornejo~~, cédula de ciudadanía número: diez y siete ~~cero~~
~~cero~~ noventa seis cinco ocho -siete; (firmado) ~~José Cór-~~
~~dova~~, cédula de ciudadanía número: diez y siete ~~cero~~ -
diez y seis diez y nueve cinco dos -ocho; (firmado)

P.E. PROVISION, CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DEL ECUADOR S.A.

Quito, Febrero 20 de 1990

Sr. Ins. Dn.
Jorge Dorina Humeres
Ciudad

De mis consideraciones:

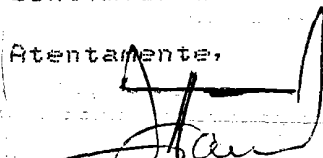
Tengo el agrado de comunicar a usted, que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compania "P.E. Provision, Construcion y Mantenimiento del Ecuador S.A.", en sesion celebrada el dia 19 de los corrientes, tuvo el acuerdo de elegirlo Gerente General de la Compania.

De acuerdo con los Estatutos Sociales corresponde a usted, la representacion legal, judicial y extrajudicial de la compania, en forma individual o conjunta con el Presidente; y, las demas atribuciones y facultades determinadas en los Estatutos Sociales y Ley de Companias. El periodo de duracion de su cargo sera de dos anos contados desde la inscripcion del nombramiento en el Registro Mercantil.

Los Estatutos Sociales de la Compania se otorgaron ante el Notario Vigesimo del Canton Guayaquil, Abogado Antonio Haz Quevedo, el 14 de Septiembre de 1985, y, se inscribieron en el Registro Mercantil del Canton Quito, el 31 de Enero de 1984.

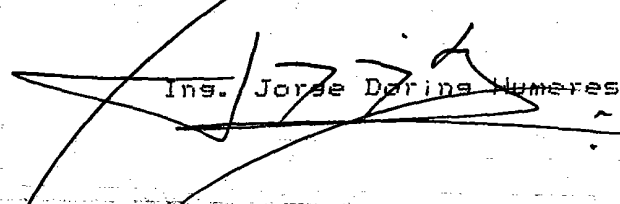
Aprovecho la oportunidad para reiterar a usted, mis sentimientos de consideracion y estima personal.

Atentamente,


Ing. Jose Alfredo Hanze Abikaran
Presidente

Quito Febrero 20 de 1990

ACEPTO EL CARGO CONFERIDO A MI FAVOR Y PROMETO DESEMPEÑARLO EN TODA FORMA LEGAL.


Ins. Jorge Dorina Humeres

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 1048 del Registro de Nombramientos Tomo 127 Quito, a 27 MAR 1990

REGISTRO MERCANTIL

EL REGISTRADOR

DR. SANTIAGO GARCIA BANDERAS



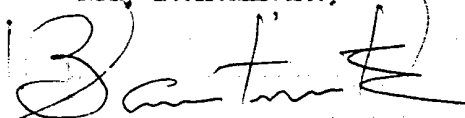
Quito, 23 de Marzo de 1992

Señor Arquitecto
Fernando Jaramillo
Presente.-

De mi consideración.

La Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía **"INTERNATIONAL HOTELS & RESORTS DEL ECUADOR CIA. LTDA."**, en reunión celebrada el día de hoy 23 de Marzo de 1992, resolvió designarle a Usted como **PRESIDENTE** de la Compañía por el periodo estatutario de **DOS AÑOS**. Entre otras atribuciones, le corresponde **REEMPLAZAR** por sí solo al Gerente, en caso de falta, ausencia o impedimento.

Muy atentamente,



Lodo Pablo Bautista H.
Secretario Ad-Hoc

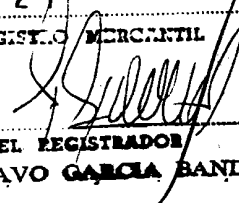
PAZON Acepto la designación de que he sido objeto.
Quito, 23 de Marzo de 1992



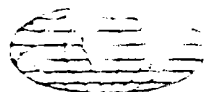
Arq. Fernando Jaramillo

La Compañía **"INTERNATIONAL HOTELS & RESORTS DEL ECUADOR CIA. LTDA."**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Tercero del Cantón Quito, el 27 de Febrero de 1992 y se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 20 de Marzo de 1992

Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el No. 1460 del Re-
gistro de Nombres Cantos Tomo 123
Quito, a 27 MAR. 1992
REGISTRO MERCANTIL


EL REGISTRADOR
DR. GUSTAVO GARCIA BANDERAS





INTERNATIONAL HOTELS & RESORTS

ACTA DE REUNION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO DE LA COMPAÑIA "INTERNATIONAL HOTELS & RESORTS DEL ECUADOR CIA. LTDA."

En la ciudad de Quito, hoy 27 de Julio de 1992, a las 10H00, en la Av. República Nº 396 y Av. Almagro, Edificio "Forum 300", 5to. Piso, oficina Nº 501, encontrándose presentes los señores Winston Wlodawski, Arq. Fernando Jaramillo, Ing. Rubén Jaramillo, Arq. Pablo Cornejo, Dr. Ernesto Andrade Veloz y Sra. Beatriz de Salguero, Miembros del Directorio de la compañía International Hotels & Resorts del Ecuador Cia. Ltda. resuelven por unanimidad constituirse en reunión extraordinaria de Directorio para tratar exclusivamente la participación de la referida compañía en la constitución de la compañía Hoteles del Ecuador HODESA C. A.

Preside la reunión el Arq. Fernando Jaramillo y actúa como secretario el señor Winston Wlodawski, Presidente y Gerente de la mencionada compañía.

El señor Presidente informa ampliamente sobre la conveniencia de que la compañía International Hotels & Resorts del Ecuador Cia. Ltda., suscriba acciones en el capital de Hoteles del Ecuador HODESA C. A., con el fin de cumplir con el programa de explotación del Hotel AKROS.

Luego de varias deliberaciones se resuelve por unanimidad que International Hotels & Resorts del Ecuador Cia. Ltda. participe en la fundación de Hodesa, con un capital suscrito de \$/66'676,000,00 de los cuales deberá pagarse en numerario la suma de \$/16'670.000,00, y el saldo en el plazo previsto por la Ley. De acuerdo con los estatutos sociales a la suscripción de la constitución de Hoteles del Ecuador HODESA C. A. deberá concurrir Gerente y Presidente.

En vista de que no existe otro asunto que tratar, el Presidente dispone que se redacte el acta. Cumplido, se da lectura al acta, la que es aprobada en esta misma reunión, suscribiendola para constancia todos los miembros del directorio y el secretario que da fe.

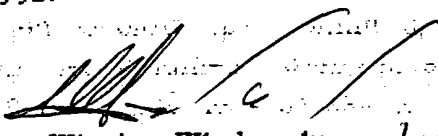
Se clausura la sesión a las 11H05.

f) Arq. Fernando Jaramillo, Presidente, f) Arq. Pablo Cornejo, f) Dr. Ernesto Andrade Veloz, f) Ing. Rubén Jaramillo, f) Sra. Beatriz de Salguero, f) Winston Wlodawsky, Secretario.

(Continuación del Acta de reunión extraordinaria de Directorio de International Hotels & Resorts del Ecuador Cia. Ltda, celebrada el 27 de Julio de 1992)

Es fiel copia del original que reposa en los libros respectivos.

Quito, 27 de Julio de 1992.


Winston Wlodawsky
Secretario del Directorio

a.s.

PROTOCOLIZACION :

19

di. Mo.

Quito, 23 de Marzo de 1992

Señor
Winston Wlodawsky
Presente -

De mi consideración.

Me es grato comunicarle que la Junta General Extraordinaria de
Socios de la Compañía "INTERNATIONAL HOTELS & RESORTS DEL
ECUADOR CIA. LTDA." reunida el 23 de Marzo de 1992 resolvió designarle a
Usted como GERENTE de dicha empresa, por el periodo estatutario de DOS
AÑOS. De acuerdo con los Estatutos Sociales entre otras atribuciones le
corresponderá ejercer por sí solo la REPRESENTACION LEGAL JUDICIAL Y
EXTRAJUDICIAL de la Compañía.

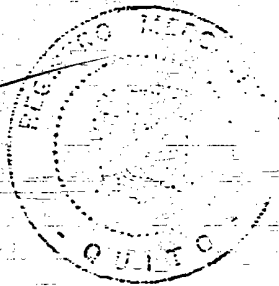
Muy atentamente,

Ldo. Pablo Bautista H.
Secretario Ad-Hoc

RAZON: Acepto la designación recabada en mi persona.
Quito, 23 de Marzo de 1992

Dr. Winston Wlodawsky

La Compañía "INTERNATIONAL HOTELS & RESORTS DEL ECUADOR CIA.
LTDA.", se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario
Vigésimo Tercero del Cantón Quito, el 27 de Febrero de 1992 y se inscribió en
el Registro Mercantil del Cantón Quito el 20 de Marzo de 1992



Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el No. 2143 del Re-
gistro de Nombres y Apellidos. Tomo
29 ABR 1992
Quito, a

RECIBI

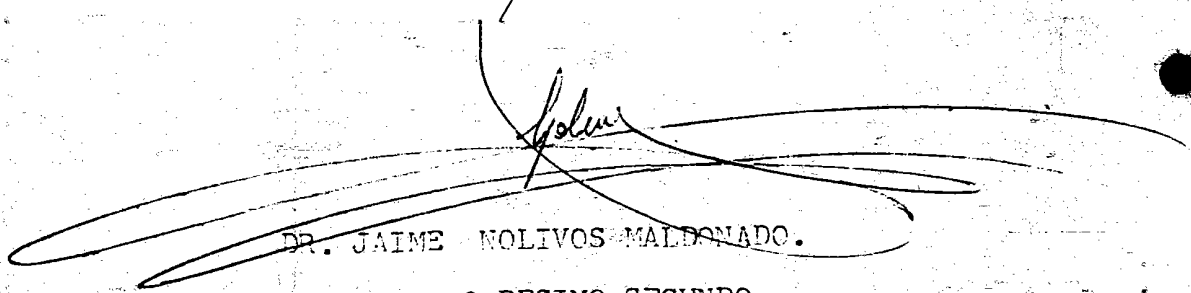
VS GARCIA DE LAS

RA-

ZON:- A petición del doctor Ernesto Andrade Veloz,
protocolizo en el registro de escrituras públicas
del corriente año de la Notaría Décima Segunda a
mi cargo y en una foja útil el nombramiento que
antecede.- Quito, a treinta y uno de julio de mil
novecientos noventa y dos. (firmado) El Notario
Doctor Jaime Nolivos Maldonado .-

Es DECIMA COPIA

CERTIFICADA del nombramiento que antecede, el
mismo que se halla protocolizado en mi registro
de escrituras públicas del corriente año. La
confiero en Quito, a treinta y uno de julio de
mil novecientos noventa y dos.


DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO.

NOTARIO DECIMO SEGUNDO.

Dr. Jaime Maldonado
NOTARIO DECIMO SEGUNDO
Teléfono 542220
QUITO - ECUADOR

000010

COPIA

PROTOCOLIZACION DE LA RESOLUCION

CION NUMERO CERO CERO UNO SIETE-

TE EMITIDA POR EL SEÑOR DIRECTOR-

TOR REGIONAL DEL MINISTERIO DE

INDUSTRIAS COMERCIO E INTEGRAL-

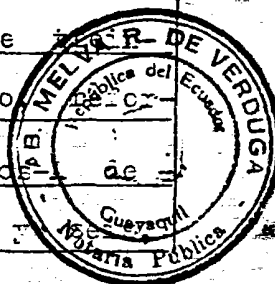
CION EN EL LITORAL.-- -- --

CANTIDAD: Indeterminada.-- -- --

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, Republica del Ecuador, el día de hoy miércoles diez y siete de Enero de mil novecientos setenta y ocho, ante el Doctor ALFRED VARGAS VELAZQUEZ, Abogado, Notario Público Décimo Sexto de este Cantón Guayaquil, se exhibió documento que contiene la Resolución emitida por el Director Regional del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, en el Litoral para proceder a protocolizarla, cuyo texto es el siguiente:

RESOLUCION número cero cero uno siete.- El Director Regional del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, en el Litoral.-- EN USO de las facultades que le confieren los Decretos Supremos Números setenta y nueve de once de Septiembre de mil novecientos setenta y cinco, y mil ochocientos setenta y cinco de veinte y siete de Septiembre de mil novecientos setenta y siete; y,-- VISTOS el Decreto -

Número novecientos setenta y cuatro de trece de Junio de mil novecientos setenta y uno mediante Decreto Supremo Número novecientos de Noviembre de mil novecientos setenta y



1. Resolución número cero cero diez y seis, setenta
ocho, I de trece de enero de mil novecientos setenta
y ocho, efectuada por el Señor JUAN MIGUEL NAVARRO
BARBA, de nacionalidad española, la solicitud y la do-
cumentación correspondiente que reposa en los archivos
de este Ministerio.--- RESUELVE:-- AUTORIZAR al Señor
JUAN MIGUEL NAVARRO BARBA, de nacionalidad española, -
residente en el Ecuador en forma legal, según lo ha
demostrado fehacientemente, poseedor de la visa Inmi-
grante, Categoría Diez-IV otorgada el siete de Enero
de mil novecientos setenta y seis por el Director Ge-
neral de Asuntos Consulares y Extranjería del Ministe-
rio de Relaciones Exteriores en virtud para que in-
vierta, CON EL CARÁCTER DE INVERSIONISTA NACIONAL, en
la constitución, aumentos de capital, compra de accio-
nes, participaciones o derechos de compañías consti-
tuídas o por constituirse en el Ecuador.--- El Señor
JUAN MIGUEL NAVARRO BARBA, que tendrá la calidad de
inversionista nacional, conforme al Régimen Común de
Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus Refor-
mas, hará uso de la Presente Autorización las veces
que fuere necesario para lo cual, en cada ocasión --
presentará copia protocolizada de esta Resolución, con-
ferida por el Notario Público.---- Disponer que la --
presente Resolución sea protocolizada en una de las No-
tarias Públicas del País.---- COMÚNIQUESE.--- D.D., en
Guayaquil, a trece de Enero de mil novecientos seten-
ta y ocho.--- (Firma) Ingeniero Francisco Suárez Ro-

RESOLUCION N° 0017

EL DIRECTOR REGIONAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO
E INTEGRACION, EN EL LITORAL,

en uso de las facultades que le confieren los Decretos Supremos Nos.
de 11 de septiembre de 1975, y 1975 de 27 de septiembre de 1977;

Por el Decreto Supremo N° 974 de 30 de junio de 1971, reformado -
por el Decreto Supremo N° 900-I de 10 de noviembre de 1976, la de-
cretación N° 0016.78.I de 13 de enero de 1978, efectuada por el Se-
ñor JUAN MIGUEL NAVARRO BARBA, de nacionalidad española, la solici-
tud y la documentación correspondiente que reposa en los archivos de
este Ministerio.

RESUELVE :

1. AUTORIZAR al Señor JUAN MIGUEL NAVARRO BARBA, de nacionalidad españo-
la, residente en el Ecuador en forma legal, según lo ha de-
clarado fehacientemente, poseedor de la Visa Inmigrante, Categoría
F-IV otorgada el 7 de enero de 1976 por el Director General de Asun-
tos Consulares y Extranjería del Ministerio de Relaciones Exteriores
de este país para que invierta, CON EL CARACTER DE INVERSIONISTA NACIONAL,
en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, participa-
ciones o derechos de compañías constituidas o por constituirse en el
país.

El Señor JUAN MIGUEL NAVARRO BARBA, que tendrá la calidad de inversio-
nista nacional, conforme al Régimen Común de Tratamiento a los Capita-
les Extranjeros y sus Reformas, hará uso de la presente autorización
las veces que fuere necesario para lo cual, en cada ocasión presenta-
rá copia protocolizada de esta Resolución, conferida por el Notario -
Público.

2. Ordenar que la presente Resolución sea protocolizada en una de las -
Notarías Públicas del País.

3. ORDENARSE.

En Guayaquil, a

13 ENE. 1978

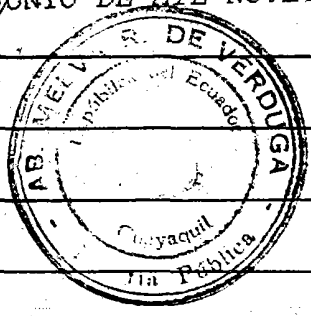
ING. FRANCISCO SUAREZ RODRIGUEZ



...res. --- M.S. (R. de la. (R. de la. (R. de la. EN MI CALI-
... DE NOTARIO DECIMA SEXTO DEL CANTON GUAYAQUIL, PRO
... LA RESOLUCION NUMERO CERO CERO UNO SIETE, E-
... POR EL SEÑOR DIRECTOR REGIONAL DEL MINISTERIO
... INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION, EN EL LITORAL
... LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVE-
... SETENTA Y OCHO.

Dr. Franklin Verduga
NOTARIO

DOY FE: ES CONFORME A SU ORIGINAL. Y QUE, SE OTORGO
ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE SEXTO TESTIMONIO
QUE SELLO Y FIRMO EN GUAYAQUIL, A LOS VEINTITRES DIAS
DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.



[Handwritten signature]

AB. MELVA R. DE VERDUGA
NOTARIA DECIMA SEXTA
GUAYAQUIL



DETALLE DE ACCIONISTAS
HOTELES DEL ECUADOR HODESA S.A.

- INTERNATIONAL HOTELS	
& RESORTS DEL ECUADOR CIA. LTDA	16,670,000.00
- FRANKLIN ANDRADE	2,000,000.00
- MARIA C DE GUERRERO	252,000.00
- P.E. PROVISION, CONSTRUCCION	
Y MANTENIMIENTO DEL ECUADOR SA	367,000.00
- JOFFRE WIRTH	720,000.00
- MARIA F. FATARDO	248,000.00
- JUAN M. NAVARRO	365,000.00
- GERMAN GONZALEZ	267,000.00
- MARCO ZAMBRANO	259,000.00
- HERNAN CUEVA	249,000.00
- EFREN JURADO	368,000.00
- OSWALDO ROJAS	249,000.00
- EDISON ESTRELLA	625,000.00
- ALFONSO DARQUEA	265,000.00
- JORGE CHAVEZ	365,000.00
- PABLO CORNEJO	247,000.00
- LUIS CORNEJO	382,000.00
- JOSE CORDOVA	255,000.00
- CAMILO VILLAMAR	245,000.00
- FRANK WEILBAUER	365,000.00
- SUSANA BUSTOS	246,000.00

TOTAL S/. 25,009,000.00

[Handwritten signature]

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de: Quito, julio 15 de 1992

Detalle adjunto S/. 25.009.000,00

Valores que quedan en depósito en la cuenta de integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

HOTELES DEL ECUADOR HODESA C.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy atentamente

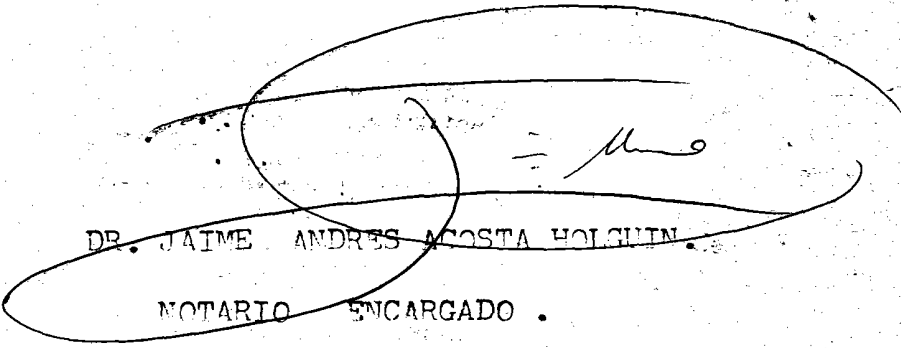


Firma Autorizada

Banco Popular

Se otorga

gó ante el Doctor Jaime Nalivos Maldonado, Notario,23
Décimo Segundo, cuyo protocolo se halla actualmente
a mi cargo, por licencia concedida a su titular, y
por oficio de encargo dado por la H. Corte Superior
de Quito, y en fe de ello confiero esta TERCERA
COPIA CERTIFICADA, en Quito, a cuatro de agosto de
mil novecientos noventa y dos.


DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN.

NOTARIO ENCARGADO .

Dr. Jaime Nalivos Maldonado
NOTARIA DECIMA SEGUNDA
Teléfono 521993 - 542220
QUITO - ECUADOR

RAZON:=- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número: 92- 1.1.1. 1327 dada - por la Superintendencia de Compañías el 26 de agosto de 1.992, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía "HOTEL DEL ECUADOR BOLSA C.A.", celebrada ante el Notario Décimo Segundo de este cantón el 31 de julio de 1.992, cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo por licencia concedida a su titular Dr. Jaime Nalivos Maldonado y por oficio de encargo dado por la H. Corte Superior de Quito, de la aprobación de la misma que por la presente resolución hace

dicha Superintendencia de Compañías.-

Quito, a 26 de agosto de 1.992



DR. JAIIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN.

NOTARIO ENCARGADO.

Dr. Jaime Nolasco Maldonado
NOTARIA-DECIMA SEGUNDA
Teléfono 521993 - 542220
QUITO - ECUADOR

1 ta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución
2 número mil trescientos veinte y siete, del señor Superinten-
3 dente de compañías ~~de~~ Interino, de 26 de agosto de 1992, bajo
4 el número 1747 del Registro Mercantil, tomo 123.- Queda ar-
5 chivada la segunda copia certificada de la escritura pública
6 de constitución de la compañía "HOTELES DEL ECUADOR HODESA C.
7 A.", otorgada el 31 de julio de 1992, ante el notario décimo
8 segundo del cantón, Dr. Jaime Nalivos M..- Se da así cumplimiento
9 to a lo dispuesto en el art. Tercero de la citada Resolución
10 de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto
11 de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto
12 del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número
13 15959.- Quito, a veinte y siete de agosto de mil novecientos
14 noventa y dos.- EL REGISTRADOR.-

[Firma]
Dr. Gustavo García Banderas
Notario del Cantón QUITO

